

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Emisión de Notas de Créditos: Requisitos Formales
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Emisión de Notas de Crédito: Requisitos Formales

La emisión de Documentos para el Control de IVA, constituye una de las obligaciones tributarias más relevantes de carácter formal, dado las diferentes sanciones a las que podrían estar expuestos los contribuyentes en caso de incumplimiento, según lo dispone el Código Tributario.

En ese sentido, abordaremos en esta oportunidad sobre los requisitos formales en la emisión de Notas de Créditos, conforme a las disposiciones del Art. 110 del Código Tributario.

Al respecto, es de considerar que la legislación establece que las Notas de Créditos se deben utilizar para documentar modificaciones que ocurran con posterioridad a la emisión de los Comprobantes de Crédito Fiscal.

Entre las modificaciones a que hace alusión el mismo Art. 110 del Código Tributario, se encuentran: ajustes o diferencias en los precios, descuentos, intereses devengados, bonificaciones u otras modificaciones en la operación, o cuando se produjeran devoluciones de dinero, de bienes, envases, depósitos, o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, para los contribuyentes que transfieran bienes y los prestadores de servicios.

Adicionalmente, las Notas de Créditos que se emitan, deberán hacer referencia al número de Comprobante de Crédito Fiscal que es sujeto a modificación y cumplir con los mismos requisitos que establece el Art. 114 del Código Tributario, respecto de los Comprobantes de Crédito Fiscal.

Así entonces, es importante destacar que en los recientes procesos de fiscalización efectuados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se ha intensificado la revisión sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales en la emisión de las Notas de Crédito por parte de los contribuyentes.

Entre los principales incumplimientos señalados por parte de la Administración Tributaria, se destacan los siguientes:

- 1) Notas de Créditos que no hacen referencia al Comprobante de Crédito Fiscal que es sujeto a modificación.
- 2) No cumplir con toda la información requerida en el Art. 114 del Código Tributario.
- 3) Que la Nota de Crédito y el Comprobante de Crédito Fiscal relacionado, no guarden concordancia con la operación ajustada.
- 4) No hacer la entrega efectiva de las Notas de Crédito a los sujetos a quienes se ha emitido.
- 5) No registrar las Notas de Crédito en los Libros de IVA (en consecuencia no ajustar el IVA Crédito Fiscal), que son emitidas por proveedores contribuyentes al IVA.

Los incumplimientos descritos anteriormente, podrían derivar las siguientes consecuencias para los contribuyentes:

- 1) Sanción del 30% sobre el valor de la operación documentada mediante la Nota de Crédito, al no cumplir con todos los requisitos formales. (Art. 239 literal b) del Código Tributario).
- 2) Considerar improcedente la disminución (ajuste) del IVA Débito Fiscal, por Notas de Créditos no entregados efectivamente a quienes son emitidos y/o que no tengan concordancia con la operación amparada con el Comprobante de Crédito Fiscal modificado.
- 3) Objeción al costo de venta y/o gastos en materia de Impuesto sobre la Renta, por no registrar en la contabilidad general las Notas de Crédito emitidas por los proveedores. Lo anterior, debido a que esta operación genera una disminución en las compras, y por consiguiente el costo de venta debe ser menor al declarado.

Es importante aclarar, que los importes pagados por los contribuyentes en concepto de sanciones (multas) determinadas por la Administración Tributaria, derivado de incumplimientos formales en la emisión de Documentos para el Control de IVA, no se consideran deducibles del Impuesto sobre la Renta, lo anterior según lo dispuesto en el Art. 29 numeral 6) de la Ley del Impuesto sobre la Renta; por tanto, las sanciones por

incumplimientos formales son contingencias que afectan directamente el patrimonio de los contribuyentes.

Sentencias que confirman la imposición de sanciones por parte de la DGII debido a incumplimientos de obligaciones tributarias formales.

A continuación citamos algunas Resoluciones emitidas por el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduana (TAIIA) y Sentencias de la Sala de Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia, donde se confirman las sanciones impuestas por la DGII a causa de la falta en el cumplimiento de obligaciones formales en la emisión de Documentos para el Control de IVA:

a) Falta de cumplimiento formales en la emisión de documentos legales para el control del IVA.

Sentencia 240-2009 de la SCA, emisión de documentos obligatorios para efectos de IVA, sin cumplir con uno o más de los requisitos formales o especificaciones estipuladas en el Código Tributario:

*“La obligación de emitir facturas u otros documentos a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales, con los requisitos formales exigidos en el Código Tributario, constituye una obligación tributaria formal. Al respecto, el artículo 239, letra b) del Código Tributario señala que, ante el incumplimiento de dicha obligación, el infractor incurrirá en una multa equivalente al **treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales**”.*

b) Notas de Crédito recibidas de proveedores no registradas.

Sentencia relativa al caso Inc. R1304013TM emitida por TAIIA, incumplimiento en Notas de Crédito recibidas de proveedores no registradas:

“Objeción de costos de venta por no registro en la contabilidad general de notas de crédito emitidas por los proveedores. Lo anterior, debido a que esta operación genera una disminución en las compras, y por consiguiente el costo de venta debe ser menor al declarado.”



Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Resumen Normativo

Ley para Facilitar la Inclusión Financiera

En el Diario Oficial No. 160 Tomo No. 408 de fecha 3 de Septiembre de 2015, fue publicado el Decreto Legislativo No. 72 relativo a la “Ley para Facilitar la Inclusión Financiera”, el cual tiene como objeto propiciar la inclusión financiera, fomentar la competencia en el sistema financiero, así como reducir costo para los usuarios y clientes del referido sistema.

Algunos aspectos establecidos en la normativa, se detallan a continuación:

1. Requisitos de constitución, autorización, operación, capital, garantías y causales de revocación de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.
2. Requisitos que deben cumplir los bancos, bancos cooperativos y sociales de ahorro y crédito para proveer dinero electrónico y las consecuencias legales de incumplirlos.
3. Dinero Electrónico, su generación, su utilización y las entidades que lo podrían proveer.
4. La contratación de depósitos de ahorro y la apertura de las respectiva cuenta por medio de procedimientos simplificados de contratación, para fomentar la bancarización en el país entre las personas de más bajos ingresos o de domicilio distante a los puntos de servicios financieros tradicionales de los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.
5. El control de la cantidad de dinero electrónico que administre la plataforma electrónica.
6. Crear bases para la formulación de políticas públicas para promover la inclusión financiera.

Para ver la publicación se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2015/09-septiembre/03-09-2015.pdf>

Calendario Tributario - Octubre 2015

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Octubre 14

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial;
- IVA;
- Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta;
- Informes de Impuestos Específicos y Advalorem: Bebidas Alcohólicas; Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes;
- Armas de Fuego;
- Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles;
- Autorizaciones de Sistemas Contables, Libros de Contabilidad, Libros o Registros de IVA;
- Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco;
- Donaciones.

Octubre 21

- Informe Mensual de: Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA;
- Documentos impresos a contribuyentes del IVA.

Contáctenos

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos, Servicios Legales y BPS

fepaz@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal, Cumplimiento y BPS

ggarcia@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Sara Iglesias

Gerente de Consultoría Fiscal

smiglesias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.